

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1845/2012
La Paz, 23 de julio de 2012

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras N° 743377 de fecha 20 de junio de 2011, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y

CONSIDERANDO:

Que, el inc. e) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, el inc. c) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina que el Ente Regulador tiene la atribución de "otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley N° 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley N° 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, la empresa unipersonal **ESTACION DE SERVICIO EL BIBOSI MANANTIAL** con Matricula de Comercio N° 00031674, mediante memorial solicitó la *Transferencia sin Cambio Razón Social de la propiedad de Rosario Yaneth Severiche de Vaca a favor del René Cuentas Mamani con C.I. 2505420 exp. en SC., asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.*

Que, el Informe Técnico EE SS 008 DCD1518/2012 de fecha 14 de junio de 2012, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se recomienda atender la solicitud de transferencia sin cambio de nombre de la **ESTACION DE SERVICIO EL BIBOSI MANANTIAL** y la otorgación de nueva Licencia de Operación.

Que, el Informe Legal DJ 1333/2012 de fecha 23 de julio de 2012, recomienda emitir Resolución Administrativa autorizando la transferencia sin cambio de razón social de la **ESTACION DE SERVICIO EL BIBOSI MANANTIAL** ubicada en la Carretera Santa Cruz – Trinidad Km. 300 de la localidad de Ascensión de Guarayos del departamento de Santa Cruz de propiedad de Rosario Yaneth Severiche de Vaca a favor de René Cuentas Mamani con C.I. 2505420 de SC.; asimismo, se emita la Licencia de Operación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de

[Firma manuscrita]

Asesora Legal
Daniela Peñalosa Aguilar
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



[Firma manuscrita]

2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia sin cambio de razón social de la **ESTACION DE SERVICIO EL BIBOSI MANANTIAL** ubicada en la Carretera Santa Cruz – Trinidad Km. 300 de la localidad de Ascensión de Guarayos del departamento de Santa Cruz a favor de **RENÉ CUENTAS MAMANI** con C.I. 2505420 de SC.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar la Licencia de Operación a favor de la **ESTACION DE SERVICIO EL BIBOSI MANANTIAL** ubicada en la Carretera Santa Cruz – Trinidad Km. 300 de la localidad de Ascensión de Guarayos del departamento de Santa Cruz.

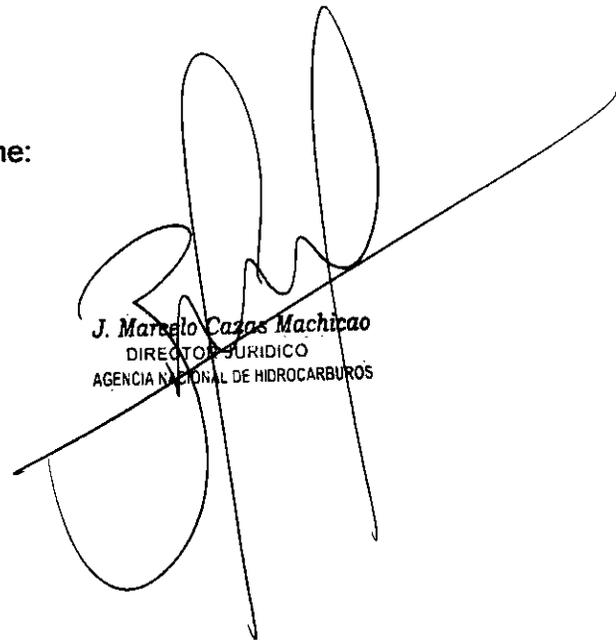
TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

